

BOLETÍN INFORMATIVO

CENTRO DE DERECHO INTERNACIONAL DE
PROTECCIÓN USFQ

USFQ

Edición Enero
2025

Volumen IV



ÍNDICE

NOTICIAS

Alto al fuego en Gaza: acuerdo entre Israel y Hamás..... 03

El Cambio Climático en la Corte Internacional: Asamblea General de Naciones Unidas pide Opinión Consultiva a la Corte Internacional de Justicia.....05

El Comité de Derechos Humanos emite dictámenes donde condena a Ecuador y Nicaragua por la violación de los derechos de niñas víctimas de violencia sexual y maternidad forzada.....07



Alto al fuego en Gaza: acuerdo entre Israel y Hamás

El día miércoles 15 de enero de 2025, el primer ministro de Qatar dio a conocer que Hamás, la organización política y paramilitar palestina, y el gobierno de Israel acordaron un alto al fuego en Gaza, tras meses de guerra que han dejado devastadoras consecuencias. Este gran hito dentro de un conflicto que ha generado tensión a nivel mundial fue el resultado de complejas negociaciones mediadas por Qatar, Egipto y Estados Unidos [1]. Se espera que el acuerdo entre en vigor el domingo 19 de enero de 2025, el mismo se divide en tres fases.

La primera de ellas constituye un cese al fuego por un periodo de seis semanas en el cual se ejecutarán diversas medidas. En primer lugar, se llevará a cabo la retirada de las fuerzas armadas de Israel en lugares con mayor población de la franja de Gaza, sin embargo, mantendrá sus soldados en el Corredor Philadelphia y a lo largo de las inmediaciones de la frontera con Israel [2]. De igual manera, Hamás procederá a la liberación de 33 rehenes que fueron secuestrados durante la ofensiva del 7 de octubre de 2023, frente a lo cual Israel otorgará la libertad a prisioneros palestinos, aunque la cifra exacta no se conoce, este plan se llevará a cabo de manera progresiva [3]. Finalmente, se facilitará la entrada de mayor flujo de ayuda humanitaria en Gaza.

[1] «Israel y Hamás acuerdan un cese al fuego en Gaza y la liberación de rehenes, pero siguen los bombardeos». BBC News Mundo, 15 de enero de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cdd96zq4r78o>.

[2] Diamond, Jeremy, Mick Krever, Lauren Kent, y Eric Levenson. «Qué incluye el acuerdo de cese del fuego y liberación de rehenes entre Hamas e Israel». CNN Mundo. 15 de enero de 2025. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/01/15/mundo/que-incluye-acuerdo-hamas-israel-trax>.

[3] BBC News Mundo. «Las dudas que deja el acuerdo entre Israel y Hamás para acabar con el conflicto en Gaza». BBC News Mundo. 16 de enero de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cd0jexrdxnmo>.

La segunda fase comprende la liberación de todos los rehenes y presos palestinos, asimismo, se pretende que se lleven a cabo interacciones dirigidas a establecer un acuerdo permanente para el fin de la guerra, Israel mencionó que únicamente retirará totalmente sus fuerzas armadas ante la liberación de todos los rehenes por parte de Hamás, no obstante, planea mantener sus tropas en la línea limítrofe oriental y norte de Israel y Gaza [4]. La tercera fase se compone de un plan de reconstrucción para Gaza, durante este periodo los ciudadanos palestinos podrán retornar a su territorio. Sin embargo, es importante mencionar que se requieren negociaciones para delimitar los detalles de la segunda y tercera fase, se prevé que estas se lleven a cabo desde el día número 16 de ejecución del acuerdo.

A pesar de que este constituye un avance significativo en el conflicto, no es un acuerdo definitivo que garantice la paz a largo plazo pues de acuerdo a Jeremy Bowen, editor Internacional de la BBC, en guerras previas la suspensión de hostilidades entre Israel y Hamás ha llegado a su fin por inconvenientes mínimos [5]. Uno de los aspectos que supone un riesgo para la ejecución de este compromiso es la inestabilidad política que se evidencia en el gobierno de Benjamín Netanyahu pues el ministro de Seguridad Nacional Itamar Ben-Gvir y el ministro de Finanzas Bezalel Smotrich, líderes de los partidos políticos Poder Judío y Sionismo Religioso pertenecientes a la coalición del gobierno, expresaron su inconformidad con el alto al fuego y existe la posibilidad de que dimitan de la coalición en caso de que se apruebe [6]. Esto representa una amenaza para el poder que detenta Netanyahu en Israel y será necesario observar cómo incide en las negociaciones.

Redactado por María Paula Yáñez

[4] France 24. «Lo que sabemos sobre el acuerdo para la terminación del conflicto en Gaza». France 24. 14 de enero de 2025. <https://www.france24.com/es/medio-orient/20250114-cu%C3%A1les-son-los-puntos-que-contemplan%C3%ADa-el-borrador-del-esperado-acuerdo-sobre-gaza>.

[5] Bowen, Jeremy. «Análisis de la BBC: “El esperado cese al fuego en Gaza puede detener las muertes, pero no pondrá fin al conflicto”». BBC News Mundo. 16 de enero de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c7vde8l3y6go>.

[6] Kershner, Isabel. «Netanyahu enfrenta una crisis política por el acuerdo de alto al fuego en Gaza». The New York Times. 17 de enero de 2025. <https://www.nytimes.com/es/2025/01/17/espanol/mundo/netanyahu-tesis-politica-gaza.html>.

El Cambio Climático en la Corte Internacional: Asamblea General de Naciones Unidas pide Opinión Consultiva a la Corte Internacional de Justicia

Durante la 76ª Asamblea General de las Naciones Unidas en 2021, Vanuatu, un Estado insular en desarrollo ubicado en el Pacífico sudoccidental, afirmó que el cambio climático ha dejado de ser un problema exclusivamente ambiental para convertirse en una de las mayores amenazas a los derechos humanos [1]. Para ilustrar, la inacción frente a este fenómeno provoca sequías, pérdida de tierras, elevación del nivel del mar, erosión costera, acidificación de los océanos y retroceso de glaciares; lo que provoca desplazamientos forzados y pone en riesgo la seguridad alimentaria, el acceso al agua, los medios de vida y los esfuerzos para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible. En consecuencia, Vanuatu solicitó el apoyo de los Estados para abordar el problema [2].

En ese escenario, el 29 de marzo de 2024, la Asamblea General aprobó la resolución A/77/L.58 liderada por Vanuatu, con el objetivo de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una Opinión Consultiva sobre las "obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático" [3]. Bajo los lineamientos procedimentales del artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas el cual declara que la misma puede "solicitar a la Corte una Opinión Consultiva sobre cualquier cuestión jurídica", en tanto que se trate de una cuestión que esté dentro del ámbito de la competencia de las Naciones Unidas [4]. Por otro lado, la Corte aceptó la solicitud el 3 de diciembre de 2024 bajo el artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que señala que "la Corte podrá, a solicitud de una Asamblea General o de un órgano de las Naciones Unidas, emitir una Opinión Consultiva sobre cualquier cuestión jurídica que se le someta" [5].

[1] Naciones Unidas. Vanuatu, 76ª Asamblea General de las Naciones Unidas. [Internet]. 2021 [citado 2025 ene 8]. Disponible en: <https://gadebate.un.org/en/76/vanuatu>

[2] Id.

[3] Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/77/L.58: Solicitud de una Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. [Internet]. 2024 mar 29 [citado 2025 ene 8]. Disponible en: <https://undocs.org/A/77/L.58>

[4] Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. Artículo 96: Funciones de la Corte Internacional de Justicia. [Internet]. 1945 [citado 2025 ene 8]. Disponible en: <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

[5] Corte Internacional de Justicia. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Artículo 65: Opiniones consultivas. [Internet]. 1945 [citado 2025 ene 8]. Disponible en: <https://www.icj-cij.org/es/estatuto>

En este momento, la CIJ se encuentra discutiendo las siguientes interrogantes: 1) ¿Cuáles son las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en favor de los Estados y de las generaciones presentes y futuras?; y, 2) Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de esas obligaciones para los Estados que, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medioambiente, con respecto a: i) Los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo, que, debido a sus circunstancias geográficas y a su nivel de desarrollo, se ven perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son particularmente vulnerables a ellos; ii) Los pueblos y las personas de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?

Las mencionadas preguntas subrayan la importancia de delimitar un marco legal que responsabilice a los grandes emisores de gases de efecto invernadero y a los Estados que incumplen sus compromisos plasmados en el Acuerdo de París y el Protocolo de Kioto, a fin de responder eficazmente a los efectos adversos del cambio climático [6].

Redactado por Matías Guaita

[6] Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución A/77/L.58: Solicitud de una Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. [Internet]. 2024 mar 29 [citado 2025 ene 8]. Disponible en: <https://undocs.org/A/77/L.58>

El Comité de Derechos Humanos emite dictámenes donde condena a Ecuador y Nicaragua por la violación de los derechos de niñas víctimas de violencia sexual y maternidad forzada

El 17 de enero de 2025, el Comité de Derechos Humanos de la ONU emitió dictámenes en los casos de Norma, Lucía y Susana en contra de Ecuador y Nicaragua, niñas que fueron víctimas de violencia sexual y se les negó la posibilidad de interrumpir su embarazo. En sus decisiones, el Comité instó a ambos países para que, en un plazo de 180 días, adopten las medidas de reparación necesarias, que incluyen adecuaciones normativas, acciones para combatir la violencia sexual, capacitaciones en atención integral en casos de violencia sexual y el desarrollo de políticas adecuadas de adopción [1].

Los casos reflejan problemáticas frente a la violencia sexual y embarazos en niñas dentro de América Latina, así como la falta de protección ante estas situaciones y las barreras de acceso a servicios de salud reproductiva. Norma, ecuatoriana de 13 años, quedó embarazada tras ser violada por su padre, fue forzada a llevar a término su embarazo, sufrir violencia obstétrica y dejar sus estudios debido a la falta de apoyo [2]. Susana y Lucía, nicaragüenses, enfrentaron situaciones similares, agravadas por un sistema que penaliza el aborto de forma total y la falta de protección por parte del Estado, que perpetuaron la impunidad y el sufrimiento de las víctimas [3].

[1] Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 3628/2019, Dictamen, Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/142/D/3628/2019, 17 de enero de 2025, 15-16

[2] Center for Reproductive Rights. 2024. Embarazo de niñas y adolescentes, violencia sexual e impunidad en América Latina y el Caribe (LAC), 4 <https://reproductiverights.org/wp-content/uploads/2024/10/Embarazo-en-ninas-LAC.pdf>

[3] Id. 5-6.

Entre las vulneraciones identificadas, el Comité de la ONU concluyó que Ecuador y Nicaragua violaron el artículo 7, que prohíbe la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes. El Comité consideró que la negativa del acceso al aborto, cuando la salud física y mental se ven afectadas, la edad de la víctima influye en su sufrimiento y el sufrimiento se agudiza cuando es menor de edad, constituye una vulneración a este artículo [4]. La falta de acceso al aborto, al interferir de manera arbitraria en la vida privada de las víctimas, constituye una vulneración al artículo 17 del Pacto [5]. Además, se subrayan vulneraciones al artículo 19 del Pacto, ya que las víctimas no recibieron la educación sexual necesaria para identificar la violencia que vivían y la información sobre la posibilidad de la adopción al momento del parto [6].

El Comité enfatiza que esta limitación constituye un trato diferencial basado en el género. El embarazo y la maternidad forzada, falta de acceso a servicios de salud y falta de protección frente a la violencia sexual son formas de violencia y discriminación por razones de género[7].

Las decisiones en los casos de Norma, Susana y Lucía responden a una estrategia de litigio internacional iniciada en 2019 por el movimiento “Son Niñas, No Madres”, que trabaja para garantizar los derechos de las niñas latinoamericanas que han sufrido de violencia sexual y la maternidad forzada [8]. El movimiento celebra estos dictámenes como un triunfo para la protección de los derechos de las niñas.

Redactado por Belén Parco .

[4] Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5 párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 3627/2019, Dictamen, Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/142/D/3627/2019, 17 de enero de 2025, 11-13.

[5] Id.

[6] Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 3628/2019, Dictamen, Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/142/D/3628/2019, 17 de enero de 2025, 13-15.

[7] Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5 párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 3627/2019, Dictamen, Comité de Derechos Humanos, CCPR/C/142/D/3627/2019, 17 de enero de 2025, 13.

[8] Ver, “Ganan las niñas, condenas históricas exigen a los Estados de Ecuador y Nicaragua que ninguna niña sea obligada a ser madre” Center for Reproductive Rights, 20 de enero de 2024. <https://reproductiverights.org/ganan-las-ninas-condenas-historicas-exigen-a-los-estados-de-ecuador-y-nicaragua-que-ninguna-nina-sea-obligada-a-ser-madre/#:~:text=Respondiendo%20a%20las%20demandas%20del,a%20la%20interrupci%C3%B3n%20del%20embarazo.>